

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre asignación de número de identificación a los productores de algodón y validación de las superficies declaradas de este cultivo.

El Reglamento (CE) 1591/2001 de la Comisión, de 2 de agosto de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Régimen de Ayudas al Algodón, contempla la obligación de los productores respecto a la presentación de una declaración anual de superficies, mediante el impreso de solicitud de ayuda por “superficies”, previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

La exigencia de la mencionada obligación, para los productores de algodón se contempla en el Real Decreto 140/2002 de 1 de febrero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Igualmente en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 15 de febrero de 2002, que desarrolla lo anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge el cumplimiento de dicho requisito (D.O.E. de 23 de febrero de 2002).

Por otra parte, y habida cuenta de la experiencia adquirida en anteriores campañas de Comercialización y Desmotación de algodón, se han constatado las ventajas que supondrían que a cada productor que formalice su declaración de cultivo le sea asignado un número de identificación individual, con vistas a facilitar sus relaciones con la Administración y con la Industria transformadora.

A la vista de estos antecedentes, y a tenor de lo previsto en la disposición final de la Orden de 15 de febrero de 2002, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Objeto.

De acuerdo con la Orden de 15 de febrero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre Ayudas a los Productores de determinados cultivos herbáceos de la Campaña de Comercialización 2002/2003 y con relación a lo regulado en la misma respecto a las declaraciones de superficies de cultivos textiles, se establece que la superficie de cultivo, cuya producción pueda beneficiarse del régimen de Ayuda de Algodón, será la que figure en la declaración de cultivo formalizada por el agricultor,

reducido en su caso, tras la depuración efectuada mediante los controles que conforman el proceso de validación.

Segundo.- Asignación de Número de Identificación.

El número de identificación del cultivador de algodón se determinará de la siguiente forma:

- 2 primeros dígitos. Código de Provincia en la que ha realizado la Declaración-Solicitud.
- 5 dígitos. 5 últimos dígitos de número asignado a la declaración de Ayudas por “Superficies”.
- 1 dígito de Control.

Tercero.- Notificación a los interesados.

Una vez finalizado el proceso administrativo de Validación de la declaración se remitirá una resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria al interesado, en la que se incluirá, el número de cultivador y los datos de la superficie aceptada por cada declaración, cuya producción de algodón pueda ser puesta bajo control y percibir el precio mínimo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 28 de octubre de 2002.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de granja avícola de gallinas camperas en el término municipal de Jaraicejo.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto